

Of N° 16 90 01 05 01 00/ MAP/1584/2020

Toluca, México, a 15 de diciembre de 2020.

**Arq. Juan Manuel Delgado García**  
**Título de la Coordinación de**  
**Infraestructura Inmobiliaria.**  
**Presente**

Por medio del presente, en atención al oficio No 09 53 84 01 CHB/0798/2020 de fecha 15 de Diciembre 2020, me permito exponer las razones que justifican la excepción de la Licitación Pública, a efecto de llevar a cabo la Adjudicación Directa para la adquisición de Equipo de cocina, requerido para la unidad médica ubicada en Atlacomulco, Estado de México, en términos de lo previsto en los artículos 40 segundo párrafo y 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 71 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

#### Antecedentes

1. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.
2. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia global al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.
3. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.
4. Que para poder atender el creciente número de ciudadanos diagnosticaron con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salud derivados de la propagación de este virus, el IMSS atenderá a la población en Equipo Médico en espacios para la debida atención médica de los pacientes que serán atendidos en dichas unidades.
5. Que el 27 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. Que el 30 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria **por causa de fuerza mayor**, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. Que el 3 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cov2 (COVID-19).
8. La expansión hospitalaria en caso de emergencias en salud, tiene su origen en la necesidad probable de llevar los servicios hospitalarios a cualquier localidad, municipio o estado que lo requiera, cuando haya saldo masivo de víctimas, o bien, su infraestructura hospitalaria sea insuficiente, cuya misión es construir y aplicar un mecanismo de respuesta en los diferentes tiempos de un evento y contar con una infraestructura

hospitalaria temporal y equipo médico adecuado ante la presencia de un agente perturbador, como la que actualmente estamos viviendo por el COVID-19.

9. Que a través del oficio número 09 55 24 611000/000098, emitido por la Unidad de Atención Médica, mediante el cual hace referencia a la declaratoria de emergencia nacional por la epidemia COVID-19, relativa a la reconversión hospitalaria.

**I. Descripción de los equipos**

Adquisición de Equipo de Cocina, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, como se detalla a continuación:

Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
1	17739	531.231.0161.03.01	Incubadora para controles biológicos de la esterilización con vapor	1
2	11981	531.572.0051.02.01	Lavador de biberones eléctrico	1
3	16345	531.385.0835.04.01	Esterilizador de vapor directo (50 x 50 x 96 cm) mediano	1
4	16881	517.256.0152.01.01	Carro Para Charolas En Autoservicio	1
5	16993	519.150.0294.01.01	Carro transportador de biberones	2
6	18441	523.750.0052.01.01	Recipiente térmico para bebidas capacidad de 9.5 litros	3
7	18537	523.809.0161.01.01	Sartén eléctrico, 116 litros grande	1
8	18898	523.370.0052.02.01	Plancha freidora industrial, a gas	1
9	18904	523.130.0285.00.01	Bascula electrónica con capacidad de 50 kg	1
10	18907	523.175.0342.00.01	Carro termo porta charolas	6
11	18952	523.110.0309.00.01	Banda transportadora, tipo móvil, soportes, mesa y cubierta de acero inoxidable aisi-304, medidas de: 2.70 x 0.62 x 0.90 m	1
12	18953	523.130.0297.00.01	Bascula automática de mesa, capacidad de 12.5 kilos	2
13	18962	523.136.0413.00.01	Batidora eléctrica de piso, capacidad 40 lts	2
14	18971	523.175.0375.00.01	Carro transportador abierto de alimentos a granel color azul pizarra	5
15	18974	523.207.0177.00.01	Cocedor a vapor para alimentos, tres compartimientos	1
16	18982	523.370.0137.00.01	Estufa universal de 4 quemadores	1
17	18983	523.371.0184.00.01	Estufón doble de gas.	1
18	18993	523.481.0583.00.01	Horno industrial, a gas, de dos secciones de forma rectangular	1
19	18998	523.481.0633.00.01	Horno de microondas 19 pies cúbicos	1
20	19006	523.567.0344.00.01	Lavadora de loza, sistema de calentamiento para tanque de lavado por medio de una resistencia eléctrica, con dosificador de detergente, dosificador de liquido secador, operación lineal o de esquina, producción 1275 platos hora.	1
21	19010	523.567.0395.00.01	Lavadora de loza, a vapor, con supercalentador, con dosificados de detergente, dosificador de liquido secador, operación lineal o de esquina, producción 1275 platos hora	1
22	19015	523.580.0346.00.01	Licadora industrial, capacidad de 12 litros.	2



Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
23	19018	523.580.0379.00.01	Litadora capacidad de 2 litros	2
24	19019	523.583.0165.00.01	llenadora de biberones tanque de 20 litros	1
25	19024	523.603.0394.00.01	Marmira de volteo, capacidad de 225 litros (60 galones)*	1
26	19026	523.603.0414.00.01	Marmita de volteo, capacidad 60 litros ( 16 galones) a vapor	2
27	19033	523.624.0267.00.01	Molino eléctrico para carne, capacidad 9 kilos	1
28	19035	523.673.0757.00.01	Cilla de presión capacidad de 21 litros	2
29	19044	523.695.0071.00.01	Peladora de verduras, capacidad de 9 a 12 kilos.	1
30	19046	523.740.0066.00.01	Procesador de alimentos.	1
31	19050	523.744.0162.00.01	Purificador de agua de lámpara ultravioleta	1
32	19051	523.750.0174.00.01	Recipiente térmico para alimentos a granel, capacidad 17 litros, color azul pizarra.	2
33	19052	523.750.0187.00.01	Recipiente térmico para alimentos a granel, capacidad de 22 litros.	2
34	19053	523.750.0199.00.01	Recipiente térmico para alimentos a granel, capacidad de 4.7 litros, color azul pizarra.	3
35	19054	523.750.0205.00.01	Recipiente térmico para alimentos a granel, capacidad 11 litros. Color azul pizarra.	2
36	19056	523.750.0221.00.01	Recipiente térmico para bebidas, capacidad de 18.9 litros, color azul marino.	2
37	19059	523.750.0258.00.01	Recipiente térmico para bebidas, capacidad de 4 litros, color palo de rosa.	30
38	19061	523.766.0283.00.01	Rebanadora para carnes frías.	1
39	19069	523.782.1686.00.01	Refrigerador vertical 2 puertas con capacidad de 36 pies cúbicos con 9 niveles de exhibición	4
40	19201	533.159.0017.02.01	Campana De Flujo Laminar	1
41	20088	517.256.0273.00.01	CARPO TRANSPORTADOR DE CHAROLAS PARA ALIMENTOS	2

## II. Plazos y condiciones

### a) Vigencia

La vigencia de la contratación, será a partir del día natural siguiente a la notificación de la asignación y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el Proveedor, tendrán la vigencia de 12 meses, contado a partir de la entrega a entera satisfacción en la unidad médica de destino final de los bienes.

### b) Plazo y lugar de entrega

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación de la asignación. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los términos y condiciones de referencia.



El lugar de entrega de los se realizará en la siguiente dirección:

No.	Estado	Localidad	Unidad Médica	Dirección
1	Estado de México	Atzacomulco	IMSS Atlacomulco HCZ	Lote 3, Predio Rancho San Martín, entre camino a Flor de María y camino sin nombre, Atlacomulco, Méx.

### III. Resultado de la investigación de mercado.

De conformidad con el artículo 26 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a efecto de solventar la investigación de mercado, se publicaron a través de CompraNet diversas Solicitudes de Cotización (SDI), mismas que permitieron realizar el sondeo de posibles proveedores, así como los precios prevalentes en el mercado. Es importante señalar que debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, la demanda de equipo médico se ha incrementado de sobremedida, motivando con ello que diversas naciones estén acaparando la producción e inclusive algunas empresas extranjeras han modificado sus líneas de producción; destacando que la mayoría de las fechas de entrega propuestas por los posibles proveedores no cumplen el tiempo de entrega requerido para atender la emergencia que nos ocupa.

### IV. Procedimiento de contratación propuesto y razones que lo sustentan.

#### a) Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 26 Fracción III, 40 y 41 fracción II, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, así como 71, de su Reglamento.

#### b) Motivación de la propuesta.

De conformidad con el artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que señala que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", y atendiendo el artículo 2º de la *Ley del Seguro Social*, "la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

Así mismo, a los documentos publicados en el DOF, de fecha 27/03/2020 "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cOv2 (COVID-19)" y 03/04/2020 "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cOv2 (COVID-19)".

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la *Ley del Seguro Social*, así como 1º del Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por otro lado, no se tenía prevista la adquisición extraordinaria de equipos que permitan hacer frente a la pandemia del COVID-19, por lo que se requiere realizar la compra urgente de equipos médicos. En este sentido, la excepción a la licitación pública para dicha adquisición se justifica en los siguientes razonamientos:



**Primero.-** A inicios de 2020, se notificó por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID-19), en la provincia de Wuhan, China.

Dicha enfermedad se propaga rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada como pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de prevenir la expansión de la misma.

Asimismo, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconozca la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México **como una enfermedad grave de atención prioritaria**. Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Por lo que la Secretaría de Salud, con fecha 24 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *"Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*.

Por su parte, el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*.

**Segundo.-** Ante tal situación, es indispensable que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las provisiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, resulta impostergable **realizar compras urgentes de equipamiento**. Lo anterior, a fin de dotar al personal de salud de los bienes necesarios para realizar sus labores y proteger su integridad física, a fin de atender a los pacientes infectados por el COVID-19.

**Tercero.-** Es importante resaltar que se trata de una emergencia nacional que afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país. Asimismo, se destaca que varios países han cerrado sus fronteras como una medida de protección a sus habitantes y con el fin de evitar la importación de más casos y mayores contagios, lo que dificulta e incluso imposibilitaría el transporte e importación de equipos que se requieren para hacer frente a esta pandemia.

**Cuarto.-** En la experiencia de otros países, como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el suministro inoportuno de equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostrarán una saturación que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.

La pandemia ya generó múltiples defunciones en el territorio nacional, en este momento las medidas de confinamiento están encaminadas a reducir el número de contagios, pero el incremento de la demanda de hospitalización y equipamiento es inminente, por ello es prioritario asegurar cuanto antes los suministros para la atención hospitalaria oportuna y segura, tanto para los pacientes como para el personal médico y de enfermería, quienes son hoy por hoy, el frente de batalla contra la amenaza del COVID-19.

**Quinto.-** Conforme a lo indicado en el numeral anterior, no debe soslayarse que el personal que labora en los distintos centros hospitalarios en los que se atiende a los pacientes, requiere contar de manera inmediata con el equipamiento adecuado para poder seguir brindando la atención necesaria a todos los afectados.

En este sentido, podemos observar que la detección de necesidades del IMSS y la planeación para su adquisición se ha llevado a cabo con la debida antelación, sin embargo, **ante un caso fortuito**, resultaba imposible prever la necesidad de compra el equipamiento, materia del procedimiento de contratación que se pretender realizar, lo



que permite acreditar el nexo causal entre el citado caso fortuito y el impedimento de este Instituto de adquirir los equipos en el momento idóneo.

Por otra parte, la necesidad de este Instituto por adquirir los equipos en el tiempo idóneo, radica en que para hacer frente a la situación de emergencia que vive el país, se requiere dotar de la cantidad suficiente de equipamiento adecuado, destinado a la atención de los pacientes.

**Sexto.-** En este sentido, resulta indispensable contar con los equipos motivo del presente documento, en el momento idóneo, ya que de no obtenerse en tiempo oportuno, no se podría garantizar el cumplimiento de los objetivos de salvaguardar la salud de los derechohabientes.

Es por eso que la adjudicación directa, resulta ser el procedimiento más eficiente e idóneo para adquirir los equipos referidos, dado que existe una necesidad de adquirirlos en el tiempo oportuno, por lo que el procedimiento de licitación pública con los plazos establecidos por la Normatividad de la materia, generaría retrasos en su adquisición, por lo que no cumpliría su propósito al no ser suministrados con la debida oportunidad.

Por lo anterior, se identifica que los equipos cotizados por los proveedores cumplen técnicamente con los requisitos del Instituto, mismos que garantizan las mejores condiciones, las cuales se obtienen adjudicando de manera directa a los proveedores cuya proposición resulte ser solvente para la adquisición de los equipos médicos con la oportunidad requerida. De acuerdo a las razones acuí vertidas, se actualiza el supuesto indicado en el artículo 41, fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **V. Monto estimado de la contratación**

El monto estimado de parte de la adquisición de los equipos de la cocina comedor del Hospital General de Zona 90 camas en Atlacomulco, que actualmente atiende pacientes con COVID-19, de acuerdo al oficio No. 09 53 84 61 1CFH/11094, firmado por el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, se estima en \$1,704,232.56 M.N. IVA incluido.

##### **a) Forma de pago**

El pago de los equipos se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los equipos a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

#### **VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales**

La asignación de los equipos deberá realizarse a las personas y empresas que cumplan con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones.

#### **VII. Acreditación del criterio a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Economía:** Apegados a la ley, generar ahorros de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la adquisición de equipo médico esencial para preservar la salud y la vida con la finalidad de mantener la planta productiva y a sus dependientes con el menor daño posible provocado por la pandemia de COVID-19.

**Eficacia:** El procedimiento de Adjudicación Directa permitirá al IMSS dar atención a los derechohabientes de manera inmediata en el país, al contar con el equipamiento necesario para afrontar el virus COVID-19, lo cual no



se lograría con el procedimiento de Licitación Pública, derivado de los tiempos que implica, con lo cual no se garantiza el suministro de los bienes necesarios, con la oportunidad requerida.

**Eficiencia:** El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia de una Licitación Pública, asegurará al Estado las mejores condiciones en cuanto a la calidad de los equipos médicos, generando un gran beneficio a la población mexicana, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, cuyo fallo de adjudicación retrasaría la entrega de los equipos.

**Imparcialidad:** La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido, por lo que tampoco se limitó su participación.

Adicionalmente, del análisis de las cotizaciones recibidas, se ha elegido de manera objetiva e imparcial, aquella que en términos de oportunidad, calidad y precio, entregue, capacite y se pongan en operación los bienes, en el menor tiempo posible, esto debido a las tasas de contagio y letalidad que produce el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dado lo anterior, las proposiciones que resultaron solventes, se encuentran integradas con datos objetivos, sin limitar la libre participación, evaluadas en igualdad de circunstancias, bajo los mismos requerimientos de todos los participantes, considerando y atendiendo las necesidades del instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada, lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, mismos que se encontrarán para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.

**Honradez:** Los servidores públicos que intervinieron en el presente procedimiento de contratación, en todo momento se condujeron conforme a lo establecido en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, y al Protocolo de actuación de en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y proroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, buscando las mejores condiciones para el instituto.

**Transparencia:** Conforme a lo establecido por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

#### VIII. Dictamen

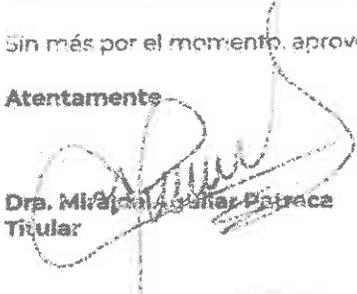
Por todo lo anteriormente expuesto, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

#### IX. Lugar y fecha de emisión

Ciudad de México, 15 de Diciembre de 2020

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

  
Dra. Miriam Guiller Patraca  
Titular

Con copia para:

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica  
Dra. Lucía Olvera Santana.- Titular de la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica  
Arq. Jesús Acosta Rodríguez.- Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles.  
Ing. Sara Edgar Elizalde Velázquez.- Titular de la Subefatura de División de Investigación, Equipamiento y Desarrollo de Proyectos Sustentables  
Dr. Martín Rosas Casalta.- Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas COADR Estado de México Poniente

MARINRRISLAC/004/20





Of N° 16 90 01 05 01 00/ MAP/1598/2020

Toluca, México, a 15 de diciembre de 2020.

**Arq. Juan Manuel Delgado García**  
**Titular de la Coordinación de**  
**Infraestructura Inmobiliaria.**  
**Presente**

Por medio del presente, en atención al oficio No 09 53 84 61CHB/0798/2020 de fecha 15 de Diciembre 2020, me permito exponer las razones que justifican la excepción de la Licitación Pública, a efecto de llevar a cabo la Adjudicación Directa para la adquisición de Equipo de cocina requerido para la unidad médica ubicada en Atlacomulco, Estado de México, en términos de lo previsto en los artículos 40 segundo párrafo y 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrandamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 71 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

**Antecedentes**

1. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.
2. Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia global al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.
3. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.
4. Que para poder atender el creciente número de ciudadanos diagnosticaron con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salud derivados de la propagación de este virus, el IMSS atenderá a la población en Equipo Médico en espacios para la debida atención médica de los pacientes que serán atendidos en dichas unidades.
5. Que el 27 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. Que el 30 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria **por causa de fuerza mayor**, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. Que el 3 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cov2 (COVID-19).
8. La expansión hospitalaria en caso de emergencias en salud, tiene su origen en la necesidad probable de llevar los servicios hospitalarios a cualquier localidad, municipio o estado que lo requiera, cuando haya saldo masivo de víctimas, o bien, su infraestructura hospitalaria sea insuficiente, cuya misión es construir y aplicar un mecanismo de respuesta en los diferentes tiempos de un evento y contar con una infraestructura

hospitalaria temporal y equipo médico adecuado ante la presencia de un agente perturbador, como la que actualmente estamos viviendo por el COVID-19.

9. Que a través del oficio número 09 55 24 611000/000098, emitido por la Unidad de Atención Médica, mediante el cual hace referencia a la declaratoria de emergencia nacional por la epidemia COVID-19, relativa a la reconversión hospitalaria.

### I. Descripción de los equipos

Adquisición de Equipo de Cocina, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, como se detalla a continuación:

Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
8	18898	523.370.0052.02.01	Panocha freidora industrial, a gas.	1
9	18904	523.130.0285.00.01	Balanza electrónica con capacidad de 50 kg	1
11	18952	523.110.0309.00.01	Banda transportadora, tipo móvil, soportes mesa y cubierta de acero inoxidable AISI-304, medidas de: 2.70 x 0.62 x 0.90 m.	1
15	18974	523.207.0177.00.01	Cocedor a vapor para alimentos, tres compartimientos	1
16	18982	523.370.0137.00.01	Estufa universal de 4 quemadores	1
17	18983	523.371.0184.00.01	Estufón doble de gas,	1
18	18993	523.481.0583.00.01	Horno industrial, a gas, de dos secciones de forma rectangular	1
22	19015	523.580.0346.00.01	Licadora industrial, capacidad de 12 litros.	2
25	19024	523.603.0394.00.01	Marmita de volteo, capacidad de 225 litros (60 galones)	1
26	19026	523.603.0414.00.01	Marmita de volteo, capacidad 60 litros (16 galones) a vapor	2
27	19033	523.624.0267.00.01	Molino eléctrico para carne, capacidad 9 kilos	1
39	19069	523.782.1686.00.01	Refrigerador vertical 2 puertas con capacidad de 36 pies cúbicos con 9 niveles de exhibición	4

### II. Plazos y condiciones

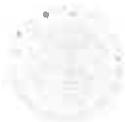
#### a) Vigencia

La vigencia de la contratación, será a partir del día natural siguiente a la notificación de la asignación y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contratados por el Proveedor, tendrán la vigencia de 12 meses, contado a partir de la entrega a entera satisfacción en la unidad médica de destino final de los bienes.

#### b) Plazo y lugar de entrega

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación de la asignación. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los términos y condiciones de referencia.





El lugar de entrega de los se realizará en la siguiente dirección:

No.	Estado	Localidad	Unidad Médica	Dirección
1	Estado de México	Atlacomulco	IMSS Atlacomulco HCZ	Lote 3, Predio Rancho San Martín, entre camino a Flor de María y camino sin nombre, Atlacomulco, Méx.

**III. Resultado de la investigación de mercado.**

De conformidad con el artículo 26 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a efecto de solventar la investigación de mercado, se publicaron a través de CompraNet diversas Solicitudes de Cotización (SDI), mismas que permitieron realizar el sondeo de posibles proveedores, así como los precios prevaletentes en el mercado. Es importante señalar que debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, la demanda de equipo médico se ha incrementado de sobremanera, motivando con ello que diversas naciones estén acaparando la producción e inclusive algunas empresas extranjeras han modificado sus líneas de producción, destacando que la mayoría de las fechas de entrega propuestas por los posibles proveedores no cumplen el tiempo de entrega requerido para atender la emergencia que nos ocupa.

**IV. Procedimiento de contratación propuesto y razones que lo sustentan.**

**a) Adjudicación Directa**

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 26 Fracción III, 40 y 41 fracción II, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, así como 71 de su Reglamento.

**b) Motivación de la propuesta.**

De conformidad con el artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que señala que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", y atendiendo el artículo 2º de la *Ley del Seguro Social*, "la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

Así mismo, a los documentos publicados en el DOF, de fecha 27/03/2020 "*DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cOv2 (COVID-19)*" y 03/04/2020 "*ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cOv2 (COVID-19)*".

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la *Ley del Seguro Social*, así como 1º del Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por otro lado, no se tenía prevista la adquisición extraordinaria de equipos que permitan hacer frente a la pandemia del COVID-19, por lo que se requiere realizar la compra urgente de equipos médicos. En este sentido, la excepción a la licitación pública para dicha adquisición se justifica en los siguientes razonamientos:



**Primero.-** A inicios de 2020, se notificó por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID-19), en la provincia de Wuhan, China.

Dicha enfermedad se propaga rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada como pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de prevenir la expansión de la misma.

Asimismo, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México **como una enfermedad grave de atención prioritaria**. Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Por lo que la Secretaría de Salud, con fecha 24 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *"Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*

Por su parte, el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*.

**Segundo.-** Ante tal situación, es indispensable que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las previsiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, resulta impostergable **realizar compras urgentes de equipamiento**. Lo anterior, a fin de dotar al personal de salud de los bienes necesarios para realizar sus labores y proteger su integridad física, a fin de atender a los pacientes infectados por el COVID-19.

**Tercero.-** Es importante resaltar que se trata de una emergencia nacional que afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país. Asimismo, se destaca que varios países han cerrado sus fronteras como una medida de protección a sus habitantes y con el fin de evitar la importación de más casos y mayores contagios, lo que dificulta e incluso imposibilitaría el transporte e importación de equipos que se requieren para hacer frente a esta pandemia.

**Cuarto.-** En la experiencia de otros países, como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el suministro inoportuno de equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostraran una saturación que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.

La pandemia ya generó múltiples defunciones en el territorio nacional, en este momento las medidas de confinamiento están encaminadas a reducir el número de contagios, pero el incremento de la demanda de hospitalización y equipamiento es inminente, por ello es prioritario asegurar cuanto antes los suministros para la atención hospitalaria oportuna y segura, tanto para los pacientes como para el personal médico y de enfermería, quienes son hoy por hoy, el frente de batalla contra la amenaza del COVID-19.

**Quinto.-** Conforme a lo indicado en el numeral anterior, no debe soslayarse que el personal que labora en los distintos centros hospitalarios en los que se atiende a los pacientes, requiere contar de manera inmediata con el equipamiento adecuado para poder seguir brindando la atención necesaria a todos los afectados.

En este sentido, podemos observar que la detección de necesidades del IMSS y la planeación para su adquisición se ha llevado a cabo con la debida antelación, sin embargo, **ante un caso fortuito**, resultaba imposible prever la necesidad de compra el equipamiento, materia del procedimiento de contratación que se pretende realizar, lo



que permite acreditar el nexo causal entre el citado caso fortuito y el impedimento de este Instituto de adquirir los equipos en el momento idóneo.

Por otra parte, la necesidad de este Instituto por adquirir los equipos en el tiempo idóneo, radica en que para hacer frente a la situación de emergencia que vive el país, se requiere dotar de la cantidad suficiente de equipamiento adecuado, destinado a la atención de los pacientes.

**Sexto.-** En este sentido, resulta indispensable contar con los equipos motivo del presente documento, en el momento idóneo, ya que de no obtenerse en tiempo oportuno, no se podría garantizar el cumplimiento de los objetivos de salvaguardar la salud de los derechohabientes.

Es por eso que la adjudicación directa, resulta ser el procedimiento más eficiente e idóneo para adquirir los equipos referidos, dado que existe una necesidad de adquirirlos en el tiempo oportuno, por lo que el procedimiento de licitación pública con los plazos establecidos por la Normatividad de la materia, generaría retrasos en su adquisición, por lo que no cumpliría su propósito al no ser suministrados con la debida oportunidad.

Por lo anterior, se identifica que los equipos cotizados por los proveedores cumplen técnicamente con los requisitos del instituto, mismos que garantizan las mejores condiciones, las cuales se obtienen adjudicando de manera directa a los proveedores cuya proposición resulte ser solvente para la adquisición de los equipos médicos con la oportunidad requerida. De acuerdo a las razones aquí vertidas, se actualiza el supuesto indicado en el artículo 41, fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### V. Monto estimado de la contratación

El monto estimado de la contratación de los bienes mencionados en el numeral I. Descripción de los equipos, referente al equipamiento de la cocina comedor del Hospital General de Zona 90 camas en Atlacomulco, de acuerdo al oficio No. 09 53 84 67 TCFH/11094, signado por el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, se estima en \$1,704,232.56 M.N. IVA incluido.

#### a) Forma de pago

El pago de los equipos se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los equipos a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

#### VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales

La asignación de los equipos sería para la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI S.A. DE C.V. sus datos son: R.F.C. ATE-171204-TSI, Representante legal: Gerardo Arredondo González, Correo Electrónico: altatecnologiaisagai@gmail.com, Ubicación: Circuito de a Industria Norte #59 Parque Industrial Lerma, Estado de México C.P. 52004

#### VII. Acreditación del criterio a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Economía:** Apegados a la ley, generar ahorros de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la adquisición de equipo médico esencial para preservar la salud y la vida con la finalidad de mantener la planta productiva y a sus dependientes con el menor daño posible provocado por la pandemia de COVID-19.

**Eficacia:** El procedimiento de Adjudicación Directa permitirá al IMSS dar atención a los derechohabientes de manera inmediata en el país, al contar con el equipamiento necesario para afrontar el virus COVID-19, lo cual no

se lograría con el procedimiento de Licitación Pública, derivado de los tiempos que implica, con lo cual no se garantiza el suministro de los bienes necesarios, con la oportunidad requerida.

**Eficiencia:** El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia de una Licitación Pública, asegurará al Estado las mejores condiciones en cuanto a la calidad de los equipos médicos generando un gran beneficio a la población mexicana, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, cuyo fallo de adjudicación retrasaría la entrega de los equipos.

**Imparcialidad:** La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido, por lo que tampoco se limitó su participación.

Adicionalmente, del análisis de las cotizaciones recibidas, se ha elegido de manera objetiva e imparcial, aquella que en términos de oportunidad, calidad y precio, entregue, capacite y se pongan en operación los bienes, en el menor tiempo posible, esto debido a las tasas de contagio y letalidad que produce el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dado lo anterior, las proposiciones que resultaron solventes, se encuentran integradas con datos objetivos, sin limitar la libre participación, evaluadas en igualdad de circunstancias, bajo los mismos requerimientos de todos los participantes, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada, lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, mismos que se encontrarán para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.

**Honradez:** Los servidores públicos que intervinieron en el presente procedimiento de contratación, en todo momento se condujeron conforme a lo establecido en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, y al Protocolo de actuación de en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, buscando las mejores condiciones para el Instituto.

**Transparencia:** Conforme a lo establecido por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

### VIII. Dictamen

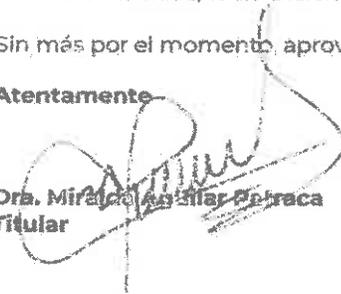
Por todo lo anteriormente expuesto, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

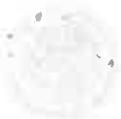
### IX. Lugar y fecha de emisión

Ciudad de México, 15 de Diciembre de 2020

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Dra. Miralinda Guadalupe Petracca  
Titular



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONA VICARIO

**ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

Con copia para:

- Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez - Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
- Dra. Lucila Olvera Santana - Titular de la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
- Arq. Jesús Acosta Rodríguez - Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles
- Ing. José Edgar Elmiral Velázquez - Titular de la Subdirección de División de Investigación, Equipamiento y Desarrollo de Proyectos Sustentables
- Dr. Martín Rosas Paralta - Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas OOADR Estado de México Poniente

MAP/MPP/SLAC/ML/bv

Handwritten signatures and initials, including a large 'P' and other illegible marks.

